



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Montevideo, 28 de junio de 2021

### **COMUNICADO**

En virtud de lo dispuesto por el art. 4 del Decreto N° 199/021, de 25 de junio de 2021, la Secretaría Nacional del Deporte ha resuelto habilitar, a partir del 1° de julio de 2021, entrenamientos y práctica de deporte en espacios cerrados, individual o colectivo, en tanto cumplan las siguientes obligaciones:

- A)** se mantenga un aforo máximo equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) de su capacidad máxima;
- B)** que cada persona no permanezca más de 1 (una) hora en el recinto;
- C)** las personas físicas y jurídicas propietarias o administradoras de gimnasios o lugares cerrados donde se practique la actividad, hayan proporcionado los datos identificatorios (a través de la página web [www.gub.uy/snd](http://www.gub.uy/snd)), y designado oficial de cumplimiento, todo conforme lo previsto por Resolución N° 173/21 de 20 de mayo de 2021 del Secretario Nacional del Deporte.